San José, 30 de septiembre de 2026

Doctor
JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Alcalde Municipal
Municipio de San José, Caldas

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 —en especial su artículo 2.2.1.2.1.4.9— y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio en el que se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, así como las apropiaciones presupuestales correspondientes. En cumplimiento de ello, la Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno del municipio de San José, Caldas, presenta el siguiente estudio previo:

1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 2.º, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En el mismo sentido, dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De manera prevalente, el artículo 44 de la Carta Política reconoce como derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión, así como la protección contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos; y establece expresamente que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. El artículo 45 reconoce al adolescente el derecho a la protección y a la formación integral, y el artículo 42 define la familia como núcleo fundamental de la sociedad, cuya protección integral corresponde al Estado y a la sociedad.

El Municipio de San José, Caldas, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado dotada de autonomía política, administrativa y fiscal, tiene a su cargo, en los términos del artículo 311 de la Constitución y de la Ley 136 de 1994, la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, la ordenación del desarrollo de su territorio, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal.

En desarrollo de los anteriores mandatos, la Ley 1098 de 2006 —Código de la Infancia y la Adolescencia— reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos titulares de derechos y consagra los principios de protección integral (artículo 7.º), interés superior (artículo 8.º), prevalencia

de sus derechos (artículo 9.º) y corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado (artículo 10). Para la materialización de esa protección, el artículo 83 ibidem erige a las Comisarías de Familia como entidades de carácter administrativo e interdisciplinario, integrantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia vulnerados por situaciones de violencia en el contexto familiar, y las demás funciones que la ley les asigna.

Dicho marco fue actualizado y fortalecido por la Ley 2126 de 2021, por la cual se regulan las Comisarías de Familia, norma que redefine su naturaleza, organización, competencias, composición y financiación, y dispone que toda Comisaría de Familia contará con un equipo interdisciplinario que la apoye en el ejercicio de sus funciones, integrado, entre otros profesionales, por un trabajador social y un psicólogo, con el fin de garantizar una atención idónea, oportuna e integral a las víctimas de violencia en el contexto familiar y a los niños, niñas y adolescentes con sus derechos amenazados o vulnerados. De esta manera, la presencia de un profesional en Trabajo Social no constituye una mera conveniencia administrativa, sino una exigencia legal para el adecuado funcionamiento de la Comisaría de Familia y para la garantía efectiva de los derechos cuya protección le ha sido encomendada.

A lo anterior se suman la Ley 1804 de 2016, que establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia «De Cero a Siempre», y la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030, instrumentos que comprometen a las entidades territoriales a disponer de los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para garantizar el desarrollo integral de esta población. Igualmente, la Ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios imponen a las autoridades municipales deberes concretos de prevención, atención y protección frente a las violencias basadas en género, muchas de las cuales se tramitan precisamente ante la Comisaría de Familia.

La necesidad que se pretende satisfacer se encuentra plenamente articulada con el Plan de Desarrollo Municipal «San José 2024-2027», en su línea estratégica «Unidos por la sostenibilidad social y el desarrollo humano integral», la cual se articula, a su vez, con la línea «Sostenibilidad social y humana» del Plan de Desarrollo Departamental y con el eje «Seguridad humana y justicia social» del Plan Nacional de Desarrollo. Dentro de dicha línea, la presente contratación se inscribe en el programa 4501 «Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana» —rubro con cargo al cual se expidió la disponibilidad presupuestal que ampara este proceso—, cuyo producto «Servicio de apoyo para la atención especializada e interdisciplinaria» contempla una meta de cuatrienio de doscientos (200) casos atendidos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno; y se relaciona de manera directa con el programa 4102 «Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes».

El diagnóstico poblacional contenido en el mismo Plan de Desarrollo evidencia la magnitud de la población sujeto de protección: para el año 2025 el municipio proyecta cuatrocientos cuarenta y siete (447) niños y niñas en el ciclo de infancia (6 a 11 años) y cuatrocientos trece (413) adolescentes (12 a 17 años), además de la población de primera infancia (0 a 5 años), cuyas condiciones de vida demandan acciones permanentes de verificación de derechos, valoración socio-familiar, acompañamiento y activación de rutas de atención. El territorio registra, asimismo, población con enfoque diferencial —entre ella el resguardo indígena de La Albania, en la vereda La Morelia— y hogares con jefatura femenina (mujer cabeza de hogar en los términos de la Ley 1232 de 2008), lo que exige una atención con enfoque diferencial, de género y étnico. El propio Plan reconoce que la

atención de esta población se articula a través de una red institucional en la que concurren el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Comisaría de Familia, la Policía Nacional y la Administración Municipal.

Las problemáticas asociadas a la vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes —violencia en el contexto familiar, violencia sexual, maltrato, negligencia, consumo de sustancias psicoactivas, conductas de autolesión e intento de suicidio, inasistencia alimentaria y conflictos familiares— tienen en el municipio un carácter continuo, y su atención no admite interrupción, pues de ella depende la garantía inmediata de derechos fundamentales prevalentes. La Comisaría de Familia del municipio de San José requiere, en consecuencia, el apoyo permanente de una profesional en Trabajo Social que realice la verificación de la garantía de derechos, las valoraciones e informes socio-familiares, las visitas domiciliarias, el acompañamiento a los procesos administrativos de restablecimiento de derechos y las acciones de promoción y prevención en la comunidad y en las instituciones educativas, con autonomía técnica e idoneidad profesional.

Ahora bien, la planta global de personal de la Alcaldía Municipal de San José no cuenta con servidores públicos en número suficiente ni con la disponibilidad requerida para asumir, de manera directa, las actividades descritas, tal como se acredita en el respectivo certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta, de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015. Por tal razón, resulta necesario acudir a la contratación de una profesional en Trabajo Social, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, que cuente con la formación académica y la experiencia requeridas para el cabal desarrollo del objeto contractual.

La presente contratación se sustenta, además, en los principios que rigen la función administrativa (artículo 209 de la Constitución) y la contratación estatal (artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5.º de la Ley 1150 de 2007), en especial los de planeación, economía, eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia, en cuanto responde a una necesidad real, previamente identificada, cuantificada y articulada con las metas del Plan de Desarrollo, y cuenta con la correspondiente apropiación presupuestal. Por lo expuesto, existe una necesidad cierta, actual y debidamente justificada de contratar los servicios profesionales de una Trabajadora Social para apoyar y acompañar todos los procesos direccionados desde la Comisaría de Familia del municipio de San José, Caldas.

La necesidad se enmarca, dentro del Plan de Desarrollo Municipal «San José 2024-2027», en los siguientes componentes:

- **Línea estratégica:** Unidos por la sostenibilidad social y el desarrollo humano integral.
- **Programa 4501:** Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.
- **Programa 4102:** Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes.
- **Dependencia responsable:** Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno.

OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR TODOS LOS PROCESOS DIRECCIONADOS DESDE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS.

ALCANCE DEL OBJETO:

- Atender el 100 % de los casos de niños, niñas y adolescentes que requieran intervención de la Comisaría de Familia, según lo establecido en la Ley 1098 de 2006.
- Realizar la verificación de la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) en la Comisaría de Familia del municipio de San José.
- Realizar valoraciones socio-familiares en los casos donde estén involucrados niños, niñas y adolescentes (NNA), mujeres y familias, con el objetivo de verificar las condiciones del hogar (situación económica, composición y dinámica familiar, perfiles de generatividad y de vulnerabilidad para la garantía de derechos: red vincular, filiación, sociocultural, histórico-social, jurídica y dinámico-relacional).
- Ejecutar informes de visitas socio-familiares de acuerdo con las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales (comisarías de familia, centros zonales del ICBF, fiscalías, juzgados, dirección de investigación judicial, personerías, entre otras).
- Apoyar la elaboración del informe de valoración social para las audiencias de fallo de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos adelantados en la Comisaría de Familia del municipio de San José.
- Apoyar la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en instituciones especializadas y hogares sustitutos, como medida dentro de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos.
- Promover la convivencia sana, generando espacios de buen trato, comunicación asertiva y manejo de emociones con las familias.
- Realizar seguimiento a los hogares sustitutos y a los procesos de institucionalización.
- Realizar promoción y prevención, en las instituciones educativas y con la comunidad en general, de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA).
- Activar las rutas de atención de violencias (sexual, física, verbal, psicológica y por negligencia), intento de suicidio, autolesión y consumo de sustancias psicoactivas.
- Capacitar y asesorar a los padres de familia sobre pautas de crianza, comunicación asertiva y entornos protectores.
- Formular e implementar, como mínimo, tres (3) acciones o procesos educativos encaminados al buen trato de los niños, niñas y adolescentes y a la prevención de las violencias.
- Las demás que la Comisaría de Familia le asigne con el fin de restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución se estima en **DOS (2) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar en ningún caso la vigencia fiscal del 31 de diciembre de 2026. Si el periodo efectivamente ejecutado resulta menor, se contará desde la suscripción del acta de inicio y el valor se liquidará de manera proporcional.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de San José, Caldas.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, la modalidad de selección que corresponde es la de contratación directa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 —contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión—, conforme al cual la entidad puede contratar directamente con la persona natural que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto, verificada su idoneidad y experiencia.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Previo el análisis del sector y el estudio de mercado, y atendiendo el perfil requerido (formación y experiencia) y los principios de austeridad del gasto público, la Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno determinó como honorario mensual de referencia la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000)**. En consecuencia, para el plazo de ejecución de DOS (2) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS, el valor total del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($7.700.000)**, que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 389 del 30 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda con cargo a la vigencia fiscal 2026. Si el periodo efectivamente ejecutado resulta menor al plazo establecido, el valor se liquidará de manera proporcional al tiempo de servicio prestado desde la suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO:

El Municipio de San José pagará el valor del contrato mediante **actas parciales, de acuerdo con la ejecución de las actividades y el servicio efectivamente prestado**, de manera proporcional al tiempo ejecutado y tomando como referencia el honorario mensual antes señalado, hasta concurrencia del valor total del contrato. Cada pago se efectuará previa presentación por parte del contratista de: (i) el informe de actividades del periodo; (ii) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor; (iii) la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), liquidados de conformidad con el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022 y el Decreto 1273 de 2018; y (iv) la factura electrónica validada previamente por la DIAN, cuando el contratista esté obligado a facturar electrónicamente conforme al artículo 616-1 del Estatuto Tributario y a la Resolución DIAN No. 000165 de 2023, o, en su defecto, la cuenta de cobro.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la disponibilidad de fondos en la Secretaría de Hacienda, de tal manera que la entidad no asume responsabilidad por las demoras que puedan presentarse por este concepto. El pago se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta, siempre que no existan observaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán en la cuenta bancaria registrada por el contratista, conforme a la certificación bancaria aportada.

PARÁGRAFO TERCERO: Se deja constancia de que el servicio objeto de la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio.

4. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que para el efecto designe la Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno, a quien corresponde verificar el cumplimiento del objeto y del

alcance contractual, evaluar y refrendar los informes presentados por el contratista y autorizar los pagos, con sujeción a la Ley 80 de 1993, a la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: Título de formación profesional de trabajadora social.

EXPERIENCIA: Se requiere acreditar experiencia profesional mínima de un (01) año.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Siguiendo los lineamientos de la guía de administración de riesgos de Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos previsibles de la presente contratación. Dada la naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que deben cumplirse, no se advierten riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distintos de los relacionados con su cumplimiento, los cuales se controlan con la supervisión y el seguimiento a los pagos, así:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / CONTROL
Riesgo laboral	Baja	Baja	Contratista – ARL	Afiliación a la ARL según la clasificación del riesgo de las actividades; pausas activas y seguimiento ocupacional.
Incumplimiento del contrato	Baja	Baja	Contratista – Supervisor	Seguimiento del supervisor a los informes de actividades y a la ejecución; aplicación del régimen contractual sancionatorio a que haya lugar.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación, se concluye que, si bien existen riesgos, su probabilidad de ocurrencia es baja. En consecuencia, y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales celebrado por contratación directa, no se requiere la constitución de garantías, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Esta determinación se mantendrá inalterada durante todo el trámite contractual y se reflejará en idénticos términos en la minuta.

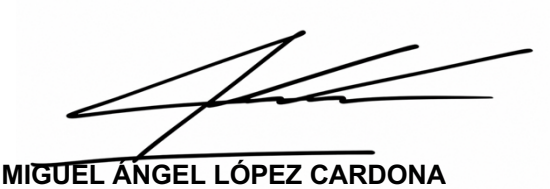
NOTA — LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de San José —Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno— para la celebración del contrato. Por tanto, resulta procedente celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, al perfil y a las

condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cordialmente,



MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA
Secretario de Desarrollo Social y de Gobierno

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo